

CIRCULAR

No. CR-20230154

Bogotá, D.C., 27/12/2023

PARA: Centros de Formación y Capacitación Marítima

ASUNTO: Uso adecuado del Aplicativo Centros de Formación y Capacitación

Información general

Desde la vigencia 2018 se puso a disposición el Aplicativo informático para el control de centros de formación y capacitación marítima en aras de eliminar la certificación fraudulenta y dar cumplimiento al numeral 31 de la regla 1/1 del Convenio de Formación, Titulación y Guardia para Gente de mar – STCW/78 (Certificados de Suficiencia).

Dicho aplicativo fue socializado mediante circular CR-20180020 del 13/02/2018 y posteriormente con las circulares CR-20190215 del 19/11/2019 y CR-20200199 del 16/12/2020. Documentos que se encuentran disponibles en el Portal Marítimo Colombiano a través del link <https://www.dimar.mil.co/centros-de-formacion-maritima-reconocidos-por-dimar>

Por otra parte, en las Resoluciones de reconocimiento a los Centro de Formación y Capacitación Marítima, se autoriza el desarrollo de programas y la certificación de estos; se obliga a inscribir en el aplicativo informático los informes preliminares (inscripción) y finales (aprobación) de cada curso que se desarrolle para la expedición de los certificados de suficiencia correspondientes.

La Resolución 0016-2023 establece los requisitos para el reconocimiento de los Centros de Formación, Capacitación y Entrenamiento para la gente de mar, sus programas de estudios y prácticas.

Instrucciones de coordinación

Cada Centro de formación y capacitación tiene asignado un usuario y contraseña para el ingreso de la información en el aplicativo. Quien haga uso de este acceso debe ser una persona conecedora de los procesos de la institución educativa para la cual labora y del uso y dominio del sistema.

NOTA: Es recomendable entonces que los directores o dueños de los centros establezcan en sus actividades de control, Auditorías internas que conlleven a identificar situaciones irregulares que no solo puedan generar detrimento en sus ingresos sino que puedan estar conllevando al registro de personas que no estén cumpliendo con los procesos educativos que se deben cumplir y surtir en el cometido de garantizar la vida en el mar y la seguridad de la navegación.

Los Centros de formación y capacitación deberán registrar, en tiempo real y de manera correcta, los alumnos que participan en los cursos que les fueron autorizados en la Resolución de reconocimiento y de adición de cursos.

“Consolidemos nuestro país marítimo”

Dirección: Carrera 54 No. 26-50 CAN, Bogotá D.C.

Conmutador (+57) 601 220 0490.

Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966

Bogotá (+57) 601 328 6800

dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

A2-00-FOR-022-V4



NOTA: Una vez se registre un curso, el centro tendrá hasta cuatro horas adicionales para hacer los ajustes, modificaciones o actualizaciones que se puedan presentar.

Los cursos deberán ser cerrados o finalizados en los plazos o fechas establecidas.

NOTA: Contando el último día de desarrollo del curso, se tendrá hasta cuatro días calendario para cerrar o finalizar el mismo.

Se deberá verificar y dejar correctamente registrado en el curso quienes aprobaron y quienes no, ya que se podría estar otorgando certificados de suficiencia a personas no idóneas.

Las fechas de inicio y fin de cada curso deben estar correctamente registradas.

Se debe registrar siempre tanto el instructor como el evaluador de cada curso impartido.

Cabe resaltar que, si la persona que vaya a realizar un curso desea generar su certificado de suficiencia, deberá contar con un Título de navegación vigente expedido por la Autoridad Marítima Colombiana.

NOTA: Es importante y recomendable que cada centro suministre esta información como parte del procedimiento de admisión y con el propósito de no generar falsas expectativas o problemas a futuro con las personas.

No todos los cursos generan certificados de suficiencia; solo aquellos de corte OMI y que estén encaminados o enfocados a suplir o satisfacer una actividad o responsabilidad abordó.

En caso de incumplir los plazos indicados o no realizar el correcto proceso de registro, se deberá informar por escrito al Subdirector de Marina Mercante las razones por las cuales no se llevó a cabo dicho procedimiento y solicitar la respectiva corrección. Dicha solicitud deberá ser remitida al correo dimar@dimar.mil.co

La negligencia al no atender las instrucciones ya conocidas genera que los Alumnos no puedan descargar sus Certificados de Suficiencia.

El no cumplir con los registros requeridos, en la forma y tiempo solicitado, es causal de incumplimiento del Acto Administrativo de reconocimiento y dará lugar a la declaratoria de pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución de reconocimiento.

Atentamente,



Capitán de Navío **GARY JAVIER GONZÁLEZ NUÑEZ**
Subdirector de Marina Mercante (Encargado)